



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

**Morelia, Mich., Martes 8 de Noviembre de 2022**

**NÚM. 59**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**ACUERDO 38/2022 POR EL QUE SE ESTABLECE LA AGENCIA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARÍA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones XX, XLI y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión; asimismo señala que es una obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, promoviendo la distribución adecuada de los servicios a la población.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que su titular es responsable de su conducción, mando y desempeño en cuanto superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran, asimismo, le establece atribuciones para expedir y publicar la normatividad interna de adscripción y organización de la Fiscalía General.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Fiscal General tiene atribuciones para emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la institución, y en su caso solicitar la publicación oficial.

Que con fecha 7 de agosto de 2012, el Comité del órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), recomendó al estado mexicano adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores, así como garantizar su acceso a la justicia.

Que con fecha 26 de noviembre de 2021, en la ciudad de la Piedad de Cabañas, Michoacán las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de la Fiscalía General del Estado, suscribieron un Convenio Marco, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones necesarias que beneficien a la sociedad.

Que las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado, reconocen la necesidad de realizar acciones en conjunto para combatir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres; por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance, para coadyuvar en la prevención y erradicación.

Que con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional que le asiste al Ministerio Público para investigar, perseguir los delitos y ejercitar la acción penal ante los tribunales, y con el compromiso irrestricto de la Fiscalía General del Estado de Michoacán en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, para acercar a la población los servicios de la institución, privilegiar la atención inmediata y salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia, garantizando su acceso a la justicia de manera eficaz y eficiente; es necesario establecer una agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que brinde seguridad y certeza jurídica a las mujeres víctimas de violencia en la presentación de sus denuncias y querrelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el Acuerdo 38/2022 por el que se establece la:

**AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA  
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y  
DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS**

**ARTÍCULO 1.** Se establece la agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la cual se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género.

**ARTÍCULO 2.** La agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, contará con personal necesario para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, la normativa institucional y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 3.** El personal de la agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se encuentra subordinado a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de

Violencia Familiar y de Género, y debe ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, no discriminación, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 4.** La persona titular de la agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, debe observar el principio de indivisibilidad y recibir las denuncias o querrelas que le presenten, independientemente de la especialización por materia o competencia territorial, y llevar a cabo la coordinación institucional con otras unidades administrativas, privilegiando la atención inmediata a las víctimas u ofendidos y la salvaguarda de su integridad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Administración, para que realice la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales a la agencia del Ministerio Público en la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que requiera para el debido ejercicio de sus funciones.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Coordinadora y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias den cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión a su personal adscrito del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y acciones que estimen procedentes.

Así lo acordó y firma, el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 3 de noviembre de 2022. (Firmado).